Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

**RESOLUCIÓN 202650081552**
(05 de Octubre de 2026)

**Por medio de la cual se adjudica mediante la enajenación a título gratuito, unos bienes muebles de propiedad de la Secretaría de Infraestructura Física del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín a otras entidades Públicas**

La Secretaría de Infraestructura Física en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales especialmente las conferidas en el decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional y:

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Desde la subsecretaría de construcción y mantenimiento de la Secretaría de Infraestructura Física del Distrito de Medellín en virtud del artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 se realizó el inventario de los bienes muebles de material fresado que ya no se están utilizando o necesitando en el Distrito, este inventario contiene la relación de los bienes muebles que no son requeridos para el buen funcionamiento de la entidad y se pueden disponer, por esta razón, se estableció el inventario de estos bienes para ser enajenados a título gratuito a otras entidades públicas.

**SEGUNDO**: Que en observancia de los lineamientos de la normativa vigente se procedió a publicar en la página web del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín mediante Resolución 202650078148 -Acta No. 006– 2026 la cual contiene el inventario de bienes muebles de propiedad del Distrito de Medellín que no se utilizan y se ofrecen a título gratuito a las entidades públicas de cualquier orden y se fija el procedimiento a seguir por parte de las entidades interesadas en estos bienes.

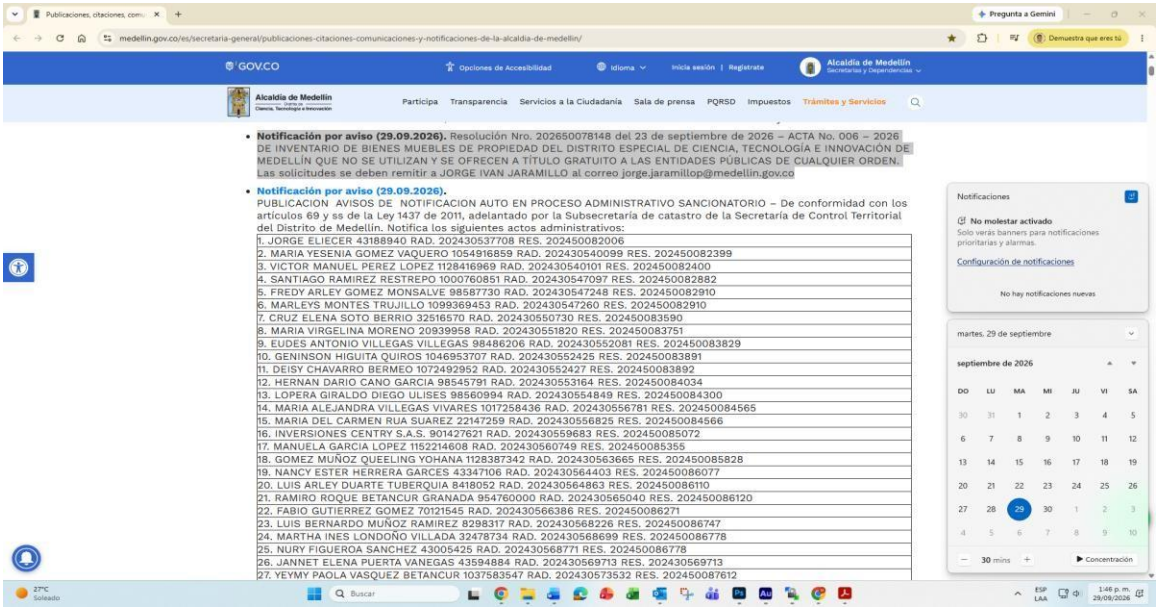
**TERCERO**: Que en el numeral QUINTO de la Resolución 202650078148 del veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), se estableció que la parte interesada en la enajenación gratuita para estos bienes muebles debía manifestar por escrito durante los 30 días calendarios siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo que precede este documento y ceñirse a los establecido en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, contener su destinación y la justificación que soporta la solicitud. Se estableció que las entidades públicas interesadas debían asumir los costos de traslado de los bienes desde la ciudad de Medellín, a su lugar de destino y demás gastos; los cuales se entregarán en el estado en que se encuentren.

**CUARTO**: Que estos bienes denominados fresado dados de baja por la Secretaría de Infraestructura Física, se recomendó a las entidades públicas verificar personalmente el estado de dichos bienes, previo o concomitante a la solicitud de trasferencia a título gratuito, con el objetivo de que realmente sean útiles para su gestión. Los bienes ofertados pudieron ser inspeccionados en la Carrera 66 B # 29 - 100 Barrio Belén Fátima.

**QUINTO**: Que la Resolución 202650078148 del veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), fue publicada en la página web del Distrito de Medellín el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), en el siguiente enlace:

https://www.medellin.gov.co/es/secretaria-general/publicaciones-citaciones-comunicaciones-y-notificaciones-de-la-alcaldia-de-medellin/

***Resolución Nro. 202650078148 del veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiséis (2026) – ACTA No. 006 – 2026 DE INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN QUE NO SE UTILIZAN Y SE OFRECEN A TÍTULO GRATUITO A LAS ENTIDADES PÚBLICAS DE CUALQUIER ORDEN – Las solicitudes se deben remitir a JORGE IVAN JARAMILLO al correo jorge.jaramillop@medellin.gov.co***




**SEXTO**: Que en desarrollo de la publicación del veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiséis (2026) se presentaron las siguientes solicitudes de manifestación de interés recepcionadas en el correo electrónico ***jorge.jaramillop@medellin.gov.co***:

| RADICADO | SOLICITANTE | DEPENDENCIA | CANTIDAD SOLICITADA m3 | CANTIDAD APROBADA m3 | RECOGE EN |
|---|---|---|---|---|---|
| Correo Electrónico | Municipio de Armenia (Ant) | Alcaldía Municipal | 200 | 200 | Planta de Reciclaje |
| Correo Electrónico | Municipio de Barbosa | Alcaldía Municipal | 200 | 200 | Planta de Reciclaje |
| Correo Electrónico | Municipio de el Santuario | Secretario de Obras Públicas | 200 | 200 | Planta de Reciclaje |
| Correo Electrónico | Municipio de Copacabana | Alcaldía Municipal | 200 | 200 | Planta de Reciclaje |
| Correo Electrónico | Municipio de Yarumal | Alcalde Municipal | 200 | 200 | Planta de Reciclaje |
| Correo Electrónico | Municipio de Guarne | Secretaría de Infraestructura | 200 | 200 | Planta de Reciclaje |
| Correo Electrónico | Municipio de Marinilla | Alcalde Municipal | 200 | 200 | Planta de Reciclaje |
| Correo Electrónico | Municipio de Sonsón | Secretaría de Infraestructura | 200 | 200 | Planta de Reciclaje |

**SEPTIMO**: Los bienes viabilizados y autorizados para la baja y con disposición final para la enajenación a título gratuito entre entidades públicas, que se ofrecieron y se encuentran almacenados en la Carrera 66 B # 29 - 100 Barrio Belén Fátima, eran:

| Material fresado almacenados en la Planta de reciclaje del Distrito |
|---|
| MIL SEISCIENTOS METROS CÚBICOS (1.600 $m^3$) |

**OCTAVO**: Que en desarrollo de la 202650078148 del veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), y en atención a las solicitudes presentadas por parte de las entidades públicas interesadas y de las presentes consideraciones se elaboró una matriz de reparto por la entidad, en el orden estricto de llegada teniendo en cuenta cada elemento solicitado con su correspondiente número de inventario y la descripción como identificación principal sin superar la adjudicación según el inventario inicial.

La matriz de reparto determina para cada entidad pública que participó del proceso, cuáles y cuantos bienes o elementos se adjudican atendiendo precisamente el orden de llegada de la solicitud de los bienes como tal.

**NOVENO**: Acorde con los numerales anteriores, se hace necesario que la Secretaría de Infraestructura Física, adjudique a título gratuito los bienes muebles de su propiedad acorde con el procedimiento señalado en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015 enajenación a título gratuito.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**PRIMERO**: Adjudicar mediante la modalidad de enajenación a título gratuito los siguientes bienes muebles de propiedad de la Secretaría de Infraestructura Física del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en el orden respectivo en que las entidades participantes manifestaron su interés e indicaron los bienes que en específico requería para su gestión conforme al inventario señalado, así:

| ENTIDAD | CANTIDAD APROBADA m3 | RECOGE EN |
|---|---|---|
| Municipio de Armenia (Ant) | 200 | Planta de Reciclaje |
| Municipio de Barbosa | 200 | Planta de Reciclaje |
| Municipio de el Santuario | 200 | Planta de Reciclaje |
| Municipio de Copacabana | 200 | Planta de Reciclaje |
| Municipio de Yarumal | 200 | Planta de Reciclaje |
| Municipio de Guarne | 200 | Planta de Reciclaje |
| Municipio de Marinilla | 200 | Planta de Reciclaje |
| Municipio de Sonsón | 200 | Planta de Reciclaje |
| **TOTAL ASIGNADO** | **1.600 M3** | |

**SEGUNDO**: Se ordena la entrega material de los bienes muebles en un término no mayor a quince (15) días calendario contados a partir de la suscripción de esta adjudicación a las entidades públicas indicadas, quienes recogerán el material ofrecido. Se levantará una constancia de entrega y recibo a satisfacción entre las partes. De no recogerlo en un término no mayor a quince (15) días calendario se reintegrará al Distrito y podrá ser ofertado en un nuevo acto administrativo.

**PARÁGRAFO PRIMERO**: Los costos que se causen por cualquier concepto en la trasferencia de dominio, correrá por cuenta de las entidades públicas adjudicatarias.

**PARÁGRAFO SEGUNDO**: Los bienes se entregarán en el estado de conservación en el que se encuentren.

**PARÁGRAFO TERCERO**: La Secretaría de Infraestructura Física del Distrito de Medellín no se hace responsable del destino final de los bienes adjudicados y entregados mediante acta a los representantes de las entidades públicas adjudicatarias.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Si los bienes muebles no son retirados físicamente después de haberse adjudicado en el plazo acordado, la Secretaría de Infraestructura Física del Distrito Especial de Medellín se reserva un nuevo trámite de adjudicación el cual surtirá mediante un procedimiento similar.

**TERCERO**: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**JAIME ANDRÉS NARANJO MEDINA**
Secretario de Despacho
Secretaría de Infraestructura Física

| Elaboró: | Revisó | Aprobó |
|---|---|---|
| **Gustavo Alonso Arenas Zapata**<br>Obrero de Pavimento<br>Secretaría de Infraestructura Física<br><br>**Oscar Andrés Restrepo Restrepo**<br>Abogado Contratista | **Luz Astrid Alvarez Patiño**<br>Líder de programa Unidad jurídica<br>Secretaría de Infraestructura Física<br><br>**Carlos Alberto Lizcano Rendón**<br>Abogado apoyo al Despacho<br>Secretaría de Infraestructura Física<br><br>**Sebastián Arboleda Alzate**<br>Profesional Universitario<br>Secretaría de Infraestructura Física | **Jorge Iván Zapata Pérez**<br>Subsecretario de Construcción y Mantenimiento de la Infraestructura Física<br>Secretaría de Infraestructura Física |

Los de arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma